



No. 055

La Plata, 10 de diciembre del 2025.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E11039 de abril 29 del 2025 el señor **ELVER MAURICIO ANAYA MESTIZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.263.105 expedida en La Argentina, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio con el radicado CAM No. 2025-S12007 de mayo 06 del 2025, notificado electrónicamente al correo elvermanayam@gmail.com el día 06 de mayo del 2025.

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E17813 de julio 15 del 2025 y VITAL No. 31001080026310525001, los señores **ELVER MAURICIO ANAYA MESTIZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.263.105 expedida en La Argentina y **NILBER ANAYA MESTIZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.288.659 expedida en Neiva, en calidad de poseedores, con dirección de correspondencia vereda Blanquecinos del municipio de La Argentina, correo electrónico elvermanayam@gmail.com y contacto No. 3216744810, solicitaron ante esta Dirección Territorial el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural Las Águilas para ser destinado a los siguientes usos: agrícola, actividad a desarrollarse en el predio rural denominado “Las Auras” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-4003 y código catastral No. 41378000000000090018000000000, ubicado en la vereda Blanquecino en jurisdicción del municipio de La Argentina en el departamento del Huila.

Que, mediante radicado CAM No. 2025-S20828 de julio 21 del 2025, esta Dirección Territorial realizó requerimiento información adicional para continuar con el trámite, notificado electrónicamente el día 22 de julio del 2025. Que la información requerida, fue allegada mediante radicado CAM No. 2025-E18827 de julio 25 del 2025.

Que, mediante radicado CAM No. 2025-S22477 de agosto 04 del 2025, esta Dirección Territorial realizó un nuevo requerimiento información adicional para continuar con el trámite, notificado electrónicamente el día 04 de agosto del 2025. Que la información requerida, fue allegada mediante radicado CAM No. 2025-E30176 de noviembre 25 del 2025.

Que, como soporte a su petición, el solicitante adjuntó la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, Formulario Único Nacional de concesión de aguas superficiales (debidamente diligenciado y firmado por el solicitante) en el que autoriza la notificación electrónica, fotocopia de la cédula de ciudadanía, contrato de compraventa, declaraciones extra juicio, Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA simplificado, croquis a



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio, certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente, soporte de pago por servicios de evaluación por un valor de \$567.489 realizado el día 30 de mayo del 2025.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, esta Dirección Territorial analizando y evaluando la información presentada:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite al permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural Las Águilas para ser destinado a los siguientes usos: agrícola, actividad a desarrollarse en el predio rural denominado “Las Auras” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-4003 y código catastral No. 41378000000000090018000000000, ubicado en la vereda Blanquecino en jurisdicción del municipio de La Argentina en el departamento del Huila. Lo anterior, conforme a la solicitud presentada por los señores **ELVER MAURICIO ANAYA MESTIZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.263.105 expedida en La Argentina y **NILBER ANAYA MESTIZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.288.659 expedida en Neiva, en calidad de poseedores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$257.336)** el valor a pagar por los señores **ELVER MAURICIO ANAYA MESTIZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.263.105 expedida en La Argentina y **NILBER ANAYA MESTIZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.288.659 expedida en Neiva, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, por concepto de seguimiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La mencionada suma deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo mediante el cual se otorgue o se niegue el permiso solicitado.

Para efectuar dicha consignación, se deberá diligenciar el formato de convenios empresariales de la siguiente manera:

- a. En la casilla denominada nombre del convenio, escribir “**CAM**”.
- b. En la casilla Código de Convenio / No. de cuenta, digitar: **28717340-5**.
- c. En la casilla **Referencia 1**, escribir el número de cedula o NIT del usuario.
- d. En la casilla **Referencia 2**, escribir el número del auto de inicio seguido del año que se profirió, así: **055 2025**

PARÁGRAFO ÚNICO: Se advierte que, en caso de no realizar el pago correspondiente a los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a favor de la Corporación Autónoma



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Regional del Alto Magdalena – CAM, se procederá con el cobro de la obligación mediante los mecanismos legales establecidos para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto a los señores **ELVER MAURICIO ANAYA MESTIZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.263.105 expedida en La Argentina y **NILBER ANAYA MESTIZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.288.659 expedida en Neiva, en calidad de poseedores, con dirección de correspondencia vereda Blanquecinos del municipio de La Argentina, correo electrónico elvermanayam@gmail.com y contacto No. 3216744810, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar objeto de la solicitud, para lo cual se fijará fecha y hora oportunamente. Como resultado de dicha visita, se deberá elaborar el respectivo concepto técnico, en el que se determine la viabilidad o no del permiso solicitado.

PARÁGRAFO ÚNICO: La visita de seguimiento se realizará una vez el interesado haya efectuado el pago de los costos correspondientes, establecidos en el presente acto administrativo. Durante dicha visita se verificará el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgue o niegue el permiso solicitado. Como resultado de esta diligencia, se elaborará el respectivo concepto técnico de seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del aviso correspondiente en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Paicol y en la cartelera de esta Dirección Territorial, con el fin de garantizar el derecho de oposición por parte de terceros que pudieran verse afectados con el otorgamiento del permiso solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Juan Fernando Castro Chávez – Profesional universitario
Expediente: PCA-00299-25